ADENDA No. 01
INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 de 2026

OBJETO: "**SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, CULTURALES, DE DIVULGACIÓN Y APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL AMBIENTE 2026**".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE expide la presente **ADENDA NO. 01**, mediante la cual se modifica la Invitación Pública No. 016 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE adelanta el proceso de selección bajo la modalidad de **Mínima Cuantía No. 016 de 2026**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, CULTURALES, DE DIVULGACIÓN Y APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL AMBIENTE 2026**".

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, para limitar la convocatoria a MiPymes deben recibirse por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, dentro del término previsto para ello.

Que dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria:

- La **FUNDACIÓN INTEGRAL SERVICES**, identificada con **NIT 900.203.926-1**, solicitó la limitación de la convocatoria a **MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo**.
- **ADOLFO RAFAEL BALLUTT CONTRERAS**, identificado con **NIT 1.102.872.493-1**, solicitó la limitación de la convocatoria a **MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo**.
- La sociedad **COMERCIALIZADORA DE LEO S.A.S.,** identificada con **NIT 901.042.339-1,** solicitó la limitación de la convocatoria a **MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo**.
- la empresa **PROYECTO TOTAL INNOVA S.A.S.,** identificada con **NIT 901.800.861-6,** solicitó la limitación de la convocatoria a **MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo**, sin embargo realizo la solicitud fuera del tiempo establecido para ello considerándose como extemporánea.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, se evidenció que las tres (03) solicitudes presentadas en tiempo estipulado y la solicitud extemporánea, corresponden a solicitudes expresas de limitación territorial a **MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo**, con lo cual se cumple el mínimo de solicitudes exigidas por la normativa vigente para proceder con dicha limitación.

En mérito de lo expuesto,

PRIMERO: Limitar la presente convocatoria a **MIPYMES COLOMBIANAS DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Dada en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

(Documento físico firmado**)**
JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Reviso: Cristian Gómez -Profesional Especializado.
Proyecto: Carlos Benítez - Abogado Contratista.